RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00393-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.37

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Credivalores - Crediservicios S.A. contra el señor Yohe Enrique Álvarez Quintana por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 501400000002269:

1. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.399.174) por concepto de capital.

2. CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 499.907) por concepto de intereses corrientes.

3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 1 a la tasa máxima legal permitida, desde el 28 de enero de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a Gestión Legal Abogados Asociados, que lo hará a través del doctor Cristian Alfredo Gómez.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez